



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JAIRO HERNAN LOZADA
DEMANDADO:	NANCY JUDIT RICO GIL
RADICACION:	910013184001-2021-00124-00.

Leticia (Amazonas), veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós
(2022)

El día 2 de noviembre de 2021 se notifica personalmente la señora NANCY JUDICT RICO GIL, quien manifiesta que no cuenta con medios tecnológicos para ser notificada y que se enteró de la demanda por una abogada litigante de este Despacho. Así mismo se observa que mediante apoderada judicial da contestación a la demanda.

De acuerdo a lo anterior y en aras de garantizar el derecho a la defensa que tienen las partes y atendiendo a los deberes conferidos en el artículo 42 del C.G.P., por parte de este Juzgador y en ejercicio de control de legalidad, se hace necesario dejar sin valor ni efecto el auto que se tuvo como notificada a la demandada y así evitar futuras nulidades.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 28 de octubre de 2021.

2.- Tener como notificada de manera personal a la demandada **NANCY JUDIT RICO GIL** quien mediante apoderada judicial dio contestación a la demanda proponiendo excepción de mérito que denominó la prescripción, la cual no se le dará trámite conforme lo establece el inciso 4 del artículo 523 del Código General del proceso, pues indica que solo se podrán proponer las excepciones de mérito contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6, y 8 del artículo 100.

RECONOCER personería a la Dra. **BERTA GONZALEZ RIVERA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **NANCY JUDIT RICO GIL** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

De conformidad al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia al artículo 108 ibídem en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, EMPLÁCESE a todos los acreedores de la Sociedad Conyugal en el presente trámite liquidatario a fin de que hagan valer sus

créditos. Por secretaría elabórese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 28 DE ENERO DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.